

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1362 - 2017/GRP-CR

Piura, **10 MAYO 2017**

VISTO:

El Oficio N° 158-2017/GRP-120000, de fecha 03 de febrero de 2017, de la Oficina de Control Institucional, que contiene el Informe Anual Año 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N° 27867, establece como atribuciones del Consejo materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 77°, el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos;

Que, la Ley N° 29662, modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estipulando en su artículo 11°: “(...) *La ejecución de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional impuestas por la Contraloría General o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas son de obligatorio cumplimiento por los titulares de las entidades, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo responsabilidad del mismo*”;

Que, mediante Oficio N° 158-2017/GRP-120000, de fecha 03 de febrero de 2017, la Oficina Regional de Control Institucional remite el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura – Año 2016, señalando que de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 27785 – General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicha información se encuentra protegida por el Principio de Reserva;

Que, en la exposición realizada por la Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional Piura, CPC. Ricardo Martín Zamora Moreno, en la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, en lo concerniente al “Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura – Año 2016”, informó, entre otros temas resaltantes que: **i)** La Oficina Regional de Control Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, durante el año 2016, realizó 14 Servicios de Control Posterior; habiéndose emitido 14 Informes de Auditoría de Cumplimiento; **ii)** Se ejecutaron 3 Servicios de Control Simultáneo con un total de 67 metas cumplidas de 64 programadas; **iii)** Se ejecutaron 15 Servicios Relacionados con un total de 87 metas cumplidas de 87 programadas; **iv)** En el marco del control preventivo, los riesgos y/o incumplimiento de normativa fueron comunicados al Titular de la Entidad, para las acciones pertinentes; **v)** La entidad tiene un total de 585 recomendaciones pendiente y en estado de implementación al 30 de junio de 2016;

Que, en base a lo esgrimido, el Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendó: **i)** A través del Gobernador del Gobierno Regional de Piura disponer a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, garantizar la apropiada designación de los recursos presupuestales logísticos y de recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los servicios de control posterior, servicios de control simultáneo relacionados programadas en el Plan Anual de Control 2017; **ii)** A través del Gobernador del Gobierno Regional de Piura disponer a la Gerencia General Regional, para que a su vez, disponga bajo responsabilidad a los titulares monitores de las unidades ejecutaras, actividades y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, cumplan con la implementación de las recomendaciones que se encuentran “pendientes” de ser posible con un tiempo prudencial no menor a cinco días hábiles a la fecha prevista de su culminación en sus respectivos planes de acción, toda vez que debe ser verificado por este OCI y registrado por el sistema de control gubernamental WEB; **iii)** A través del Gobernador del Gobierno Regional de Piura disponer a la Gerencia General Regional, promover el fortalecimiento del control interno previo y simultáneo a nivel pliego, de modo que se reduzcan las desviaciones administrativas, civiles y penales, principalmente en las áreas más sensibles, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la Entidad, siendo de necesidad documentar con la debida sustentación el gasto efectuado, las operaciones logísticas, el control de calidad de los bienes y servicios contratados, así como las valorizaciones, liquidaciones y presupuestos adicionales de la obra aprobados, con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa, que contribuya al logro de la misión y objetivos del Gobierno Regional Piura y permitir al OCI realizar las labores de control sin dilaciones y limitaciones; **iv)** A través del gobernador del Gobierno regional de Piura disponer a la Gerencia General Regional, para que a su vez disponga a los gerentes y/o jefe de las dependencias involucradas en el seguimiento de medidas correctivas, llevar un archivo ordenado con documentación sustentatoria sobre las acciones correctivas realizadas, precisando su estado situacional de acuerdo a los reportes de la Oficina Regional de Control Institucional, con el principal objetivo que al relevarse con los cargos, nuevo personal asignado tome las acciones que el caso requiere para continuar con el proceso de implementación de recomendaciones;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 13 - 2017, celebrada el día 10 de mayo de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar a la Gobernación Regional, disponga a las Unidades Orgánicas del Pliego Gobierno Regional Piura la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Anual al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura Año 2016, presentado por la Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, recomendaciones que son acogidas en su totalidad por este Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a través de la Gerencia General Regional, se disponga la atención de los requerimientos formulados por la Oficina Regional de Control Institucional; así también, se disponga a los titulares de las unidades ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Piura, que cuenten con Oficinas de Control Institucional, incluyan dentro de sus presupuestos institucionales los pedidos para implementar dichas Oficinas con el personal adecuado y logística necesaria que permita el cumplimiento de sus fines, informando al Consejo Regional bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar a la Gerencia General Regional, alcance copia de los Informes de Control al Consejo Regional, una vez que sean derivados por la Gobernación Regional

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización para que en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de ser notificada, para evaluar el nivel de implementación en el cumplimiento de las recomendaciones que deben realizar las áreas involucradas para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL